

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3934 Resolución de 5 de junio de 2023 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se convocan pruebas para la obtención de la habilitación de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia y en algún idioma extranjero para guías oficiales de turismo de la Región de Murcia ya habilitados.

El artículo 38 de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, indica que el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo en esta Comunidad Autónoma sólo podrá ser llevado a cabo por quienes estén en posesión de la habilitación pertinente.

La Disposición Transitoria Cuarta de la indicada ley declara que continúa en vigor, entre otras normas, el Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guías de Turismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se regula la profesión de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia, establece que el ejercicio de esta actividad se atribuye, exclusivamente, a quienes estén en posesión de la habilitación pertinente, la cual se obtendrá tras la superación de las pruebas que reglamentariamente se determine.

La normativa por la que se regula la profesión de guía de turismo en la Región de Murcia se ha visto afectada, de manera muy importante, por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, cuyas directrices han sido recogidas en el artículo 38 de la Ley de Turismo de la Región de Murcia.

Por su parte, la Orden de 8 de abril de 1997 (BORM nº 102, de 6 de mayo), de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, que desarrolla parcialmente el Decreto 178/1995, dispone que la Dirección General de Promoción Turística, actual Instituto de Turismo de la Región de Murcia, convocará la realización de las pruebas para la obtención de la habilitación de guías de turismo.

Por Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como una entidad pública empresarial ejerciendo las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios de información turística y fomentar la internacionalización de la oferta, se entiende imprescindible que las personas que se dediquen a ejercer la actividad de guía de turismo acrediten, al menos, el dominio de un idioma extranjero, y se garantice que el desarrollo de la actividad de información se haga con un nivel adecuado de comprensión. En el

mismo sentido respecto de los/las aspirantes extranjeros/as en cuanto al idioma español. Teniendo en cuenta el carácter inclusivo que debe inspirar la actuación de las administraciones públicas, se considera a la hora de acreditar un idioma el lenguaje de signos. Por todo ello, se introduce en la presente convocatoria el carácter obligatorio y eliminatorio de la prueba de idioma, estableciendo un nivel mínimo para su superación de C1 del sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras. Y con el mismo sentido, los/las aspirantes extranjeros/as, que se podrán habilitar con su lengua materna, deberán acreditar ese mismo nivel C1 de español.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.

Convocar pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia, así como para la obtención de la especialidad en algún idioma extranjero de guías oficiales de la Región de Murcia ya habilitados.

A esta convocatoria se le dará la máxima publicidad posible anunciándose, obligatoriamente, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y además en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2, Murcia, y en las webs dependientes de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, así como en cualquier lugar o soporte que se estime conveniente para dar la mayor difusión.

Segundo.

Dichas pruebas se regirán por lo establecido en el Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia, y en la Orden de 8 de abril de 1997 de desarrollo del citado decreto, así como por las siguientes

Bases

1. Requisitos de los candidatos/as

1.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas de aptitud a que se refiere la presente convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, citado, y que son:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Técnico/a de Empresas y Actividades Turísticas o asimilado
- Técnico/a Superior en Información y Comercialización Turísticas
- Técnico/a Superior en Guía, Información y Asistencia Turística.
- Nivel académico de, al menos, diplomado/a universitario/a o equivalente.

1.2.- Las personas ya habilitadas como guías oficiales de turismo de la Región de Murcia que deseen el reconocimiento de la especialización en algún o algunos idiomas extranjeros deberán superar el ejercicio correspondiente de las pruebas de habilitación de la presente convocatoria con las particularidades en él contempladas.

1.3.- Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso de celebración de las pruebas de aptitud.

2. Solicitudes

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas de habilitación deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo que figura como Anexo de la presente resolución y que se encuentra disponible en el enlace, Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Guías Turísticos: altas, bajas y modificaciones. (carm.es)

2.2.- Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento. En el caso de oposición a la consulta de datos y documentos, es obligatorio aportar, junto a la solicitud de participación en las pruebas de habilitación, los siguientes documentos:

a) Certificación académica de los estudios realizados por el/la solicitante o fotocopia del título o títulos a los que se refiere la Base Primera de la presente convocatoria. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación de estos por la Administración competente.

b) A los efectos de convalidación del ejercicio de idiomas, en el supuesto de tener un nivel de competencia en lengua extranjera equivalente a C1 o superior, documentación acreditativa con una antigüedad máxima de cinco años. A estos efectos se aplica el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 207/2017, de 19 de julio, Decreto 165/2019, de 6 de septiembre, y Decreto 177/2022, de 29 de septiembre.

c) La acreditación correspondiente en el caso de aplicar al pago de la tasa algún tipo de beneficio fiscal contemplado en esta convocatoria.

2.3.- El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4.- Las solicitudes de participación en esta convocatoria, se podrán presentar, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 853 "Guías Turísticos: altas, bajas y modificaciones", Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Guías Turísticos: altas, bajas y modificaciones. (carm.es), para lo que se necesita estar en posesión de certificado digital/DNI electrónico, acceso PIN 24H o CI@ve permanente.

Igualmente, también la solicitud de participación en las pruebas de habilitación, junto con el justificante del abono de la tasa, se podrá presentar en

el Registro del Instituto de Turismo (Avda. Juan Jugán, 2, Murcia); en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el registro de cualquier Consejería o en cualquiera de los organismos o modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las Ventanillas Únicas en aquellos municipios que dispongan de ella.

2.5.- La tasa por inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia es la T160.1 y su importe 31 '55 euros.

Los/las aspirantes que en el momento de la inscripción en las pruebas de habilitación acrediten alguna de las circunstancias siguientes, tendrán el beneficio fiscal que se indica:

- Familias numerosas de régimen especial, reducción del 100%
- Familias numerosas de régimen general, reducción del 75%
- Situación de desempleo, reducción del 75%
- Discapacidad igual o mayor del 33%, reducción del 75%

La obtención de la carta de pago de la tasa 160.1 y el abono de esta se podrá realizar de los siguientes modos:

- En el supuesto de solicitudes presentadas con certificado electrónico a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 853 "Guías turísticas: altas, bajas y modificaciones, Tasas: Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Guías Turísticas: altas, bajas y modificaciones. (carm.es), la tasa se generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud.

- En el caso de solicitudes no presentadas por la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la solicitud de participación en las pruebas presentada como se ha indicado anteriormente, habrá que acompañar el justificante de pago de la tasa. A través del procedimiento 853 "Guías Turísticas: altas, bajas y modificaciones", en el apartado "Presentación Solicitudes", se podrán obtener la carta de pago y realizar el pago, todo ello sin necesidad de tener certificado electrónico. Además, también se podrá hacer su pago en alguna de las entidades colaboradoras que en ella se indica.

3. Admisión de aspirantes

3.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el/la Director/a General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas, indicando la razón de las exclusiones. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

3.2.- Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, entendiéndose que si así no lo hiciere se tendrá por desistido de su petición.

3.3.- Transcurrido el plazo de subsanaciones antes indicado, el/la Director/a General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará Resolución

declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas, fijando lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio obligatorio. A esta Resolución se le dará la misma publicidad que a la Resolución aprobatoria de la lista provisional.

4. Desarrollo de los ejercicios

4.1.- Las pruebas de habilitación objeto de esta convocatoria, consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio obligatorio

Consistirá en superar una prueba oral en el idioma o idiomas extranjeros solicitados por el/la interesado/a, o en español para los/las aspirantes no españoles/las, manteniendo una conversación con el Tribunal o asesores/as designados/as al efecto con una duración máxima de 15 minutos.

Valoración: apto/a o no apto/a.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Estarán exentos/as de este ejercicio quienes acrediten documentalmente la competencia en la o las lenguas extranjeras que soliciten, o en español para los/las aspirantes extranjeros/as, con nivel mínimo C1 y una antigüedad máxima de cinco años. A este respecto se aplicará el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus modificaciones posteriores.

b) Segundo ejercicio obligatorio

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas basado en el contenido del temario que consta como Anexo II de la presente convocatoria.

Duración máxima: 120 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos

Puntuación mínima: 5 puntos.

Fórmula para penalizar las respuestas incorrectas:

$$\text{Valoración del test} = \frac{\text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}}{1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

c) Tercer ejercicio obligatorio

Consistirá en responder de forma oral a las preguntas que les sean formuladas a los/las aspirantes por el Tribunal sobre los recursos turístico-culturales de la Región de Murcia mediante la exposición de diapositivas.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web itrem.es

Duración máxima: 30 minutos.

Valoración: Apto/a o no apto/a

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

4.2.- La relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra la relación de aspirantes que han superado cada ejercicio de 3 días hábiles.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración previsto en cada ejercicio.

5.- Tribunal

5.1.- El tribunal encargado del desarrollo y valoración de las presentes pruebas de aptitud estará integrado por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicada en la Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

5.2.- El Tribunal podrá nombrar tantos asesores/as y personal colaborador como considere necesario y cuya asistencia sea precisa para intervenir en el desarrollo de las pruebas.

5.3.- El Tribunal se regirá por lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avenida Juana Jugán, nº 2, Murcia.

5.5.- La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

6. Lista de aprobados/as

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal expondrá la lista de candidatos/as aprobados/as en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

7. Habilitación como guía oficial de turismo de la Región de Murcia

7.1.- Por el/la Director/a General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se otorgará la correspondiente habilitación como Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia, procediéndose a su inscripción en el Registro de Guías de Turismo de la Región de Murcia. A tal efecto, las personas que hayan superado las pruebas deberán presentar en el Instituto de Turismo, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la exposición de la lista definitiva de aprobados/as, la siguiente documentación:

- a) Una foto tamaño carné.
- b) Resguardo acreditativo del pago de la Tasa.

La tasa por la expedición del título de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia es T160.2 y su importe 15,80 euros.

Los beneficios fiscales y el modo de pago son los mismos ya indicados en la Base 2 de la presente convocatoria.

En el caso de no presentar la documentación requerida en este apartado, se entenderá que el /la interesado/a desiste de su derecho.



7.2.- Efectuada la inscripción en el citado registro, se expedirá a favor del/la interesado/a el correspondiente carné de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de junio de 2023. —El Director General del Instituto de Turismo,
Juan Francisco Martínez Carrasco.



		Instituto de Turismo de la Región de Murcia Avda. Juana Jugán, 2 - 30006 Murcia Tfnos. 012 / 968 362 000 968 277 722 / 968 277 728 www.carm.es www.itrem.es/itrem/modelos	
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE HABILITACION DE GUÍAS DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA			P-0853
1 DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
DOMICILIO FISCAL (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO, PUERTA, ETC.)			
C. POSTAL	PEDANIA	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL	
2 PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA			
<input type="checkbox"/> Habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia			
<input type="checkbox"/> Especialización de idioma/s (En el caso de estar ya habilitado/a como guía oficial de la Región de Murcia)			
3 IDIOMA/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA HABILITACIÓN			
4 DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de guía de turismo en la Región de Murcia, modificado por el Decreto 37/2011, de 8 de abril, REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE:			
1. Declaro que cumplo los requisitos establecidos en la normativa vigente para presentarme a las pruebas para la obtención de la Habilitación de Guía de Turismo y que dispongo de los documentos que así lo acreditan.			
2. Declaro que cumplo las normas y requisitos específicos que regulan el procedimiento, en los Decretos mencionados, para la obtención de la Habilitación de Guía de Turismo y en especial los siguientes:			
<ul style="list-style-type: none">• Ser mayor de edad.• Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.• Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Técnico/a de Empresas y Actividades Turísticas o asimilado• Técnico/a Superior en Información y Comercialización Turísticas.• Técnico/a Superior en Guía, Información y Asistencia Turística.• Nivel académico de, al menos, diplomatura o equivalente.			



5	CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS
<p>1.- En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.</p> <p>Me OPONGO a la consulta de:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Datos de identidad. (DNI).<input type="checkbox"/> Datos de la titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991.<input type="checkbox"/> Datos de la titulación académica, títulos no universitarios.<input type="checkbox"/> Datos sobre Título de familia numerosa.<input type="checkbox"/> Datos situación de desempleo.<input type="checkbox"/> Datos reconocimiento del grado de discapacidad. <p>2.- En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.</p>	
6	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<ul style="list-style-type: none">• Justificante del pago de la tasa T160.1.	
7	INFORMACIÓN LEGAL
<p>1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta solicitud o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el proceso de habilitación de Guía de Turismo, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p> <p>2.- Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse a este Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.</p> <p>3.- Los datos de carácter personal de esta Solicitud se van a integrar en el fichero de EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal consignada en el encabezado de este documento, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>	
8	OBSERVACIONES

En _____ a, _____ de _____ de 20____
Firmado

ANEXO II**TEMARIO PARA LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN DE
GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- Tema 1.- El turismo en la Región de Murcia: Situación estructural.
- Tema 2.- La oferta turística. Los recursos turísticos de la Región de Murcia.
- Tema 3.- El destino turístico. Principales destinos turísticos de la Región de Murcia
- Tema 4.- El producto turístico. Principales productos turísticos en la Región de Murcia: Turismo Azul; Ciudades, Cultura y Patrimonio; Interior y Naturaleza; Deporte; Enogastronomía; Salud y Bienestar; MICE y Negocios.
- Tema 5.- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Tema 6.- La profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia.
- Tema 7.- El marco geográfico de la Región de Murcia: aspectos físicos y demográficos.
- Tema 8.- Principales ejes de comunicación y medios de transporte de la Región de Murcia.
- Tema 9.- La Prehistoria: Primeras manifestaciones artísticas en la Región: arte Rupestre Levantino, culturas Argárica e Ibérica.
- Tema 10.- Las Colonizaciones mediterráneas, el proceso de Romanización: Cartago-Nova.
- Tema 11.- La Murcia Islámica: Manifestaciones artísticas y culturales.
- Tema 12.- Alfonso X y la Baja Edad Media (1243-1490). Un reino fronterizo. Arquitectura Militar. El Arte Gótico.
- Tema 13.- El Reino de Murcia en los siglos XVI y XVII. El Renacimiento.
- Tema 14.- Las transformaciones del siglo XVIII. El Arte Barroco. Salzillo y la Escultura Religiosa.
- Tema 15.- El proceso de modernización de la Región de Murcia (s. XIX y XX). La nueva imagen de las ciudades: El modernismo.
- Tema 16.- Últimas tendencias artísticas en la Región. Festivales y eventos de la región de Murcia con proyección internacional.
- Tema 17.- Museos y Bienes de Interés Cultural en la Región de Murcia.
- Tema 18.- Fiestas de interés turístico y manifestaciones culturales tradicionales en la Región.
- Tema 19.- Artesanía, Gastronomía y Folklore de la Región de Murcia.
- Tema 20.- Los Espacios Naturales de la Región de Murcia.
- Tema 21.- Ruta del Noroeste
- Tema 22.- Ruta del Nordeste
- Tema 23.- Ruta de Sierra Espuña y el Valle del Guadalentín
- Tema 24.- Ruta del Valle de Ricote
- Tema 25.- Ruta de Murcia y su huerta
- Tema 26.- Ruta del Mar Menor y La Manga
- Tema 27.- Ruta de Cartagena y La Unión
- Tema 28.- Ruta de Mazarrón y Águilas